



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

No. SETED-ST-CGJ-CCI-2017-030

### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas**, legalmente representada por la Doctora, Ledy Zúñiga Rocha, Secretaria Técnica, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**"; y, por otra parte, la **Universidad Nacional de Chimborazo**, legalmente representada por el Ingeniero, Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en calidad de Rector, que para efectos de este Convenio se denominará "**LA UNACH**". Las partes debidamente facultadas acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**1.1** La Constitución de la República, en su artículo 32 determina que: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...*".

Por su parte, el artículo 364 íbidem establece: "*Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos...*".

**1.2** La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 615 del 26 de octubre de 2015, estipula como objeto la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogada sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como, el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz.

El artículo 10 íbidem señala: "*Prevención en el ámbito de la educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, el conocimiento de las*



*acciones para la prevención del uso y consumo de drogas, y se promuevan programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas”.*

En este contexto, el artículo 22 de la referida Ley, crea la Secretaría Técnica de Drogas, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con sede en la ciudad de Quito y jurisdicción en todo el territorio nacional; y, entre sus atribuciones se determinan las siguientes:

- Ejercer la asesoría, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación respecto de la aplicación y ejecución de las políticas públicas emitidas por el Comité Interinstitucional, en el ámbito del fenómeno socio económico de las drogas.
- Cumplir con los acuerdos, resoluciones, normativas, y demás decisiones que el Comité Interinstitucional o su Presidenta o Presidente adopte con relación a la Secretaría Técnica de Drogas.
- Requerir información relacionada con el fenómeno socio económico de las drogas, a entidades públicas o privadas, para ejecutar investigaciones y análisis especializados en procura de generar información con evidencia científica, para la formulación de las políticas públicas en la materia.
- Impulsar iniciativas de carácter internacional para la prevención y atención integral del uso y consumo de drogas, así como para la homologación de políticas públicas, el intercambio de información referente a programas de investigación y estudio del fenómeno socio económico de las drogas.

**1.3** El Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 717 del 22 de marzo del 2016, en su artículo 11, como acciones en el ámbito de educación superior establece: *“Para la aprobación de todas las carreras y programas académicos de todos los niveles y modalidades de pregrado, técnico, tecnológico y pedagógico, la entidad competente del sistema de educación superior verificará que en las mallas curriculares se incluya la prevención del uso y consumo de drogas mediante materias, trabajos de investigación o vinculación con la comunidad. Bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional.*

*La Secretaría Técnica de Drogas SETED, observando el principio de pertenencia y en coordinación con la entidad competente del sistema de educación superior, asesorará las investigaciones científicas, cuantitativas y cualitativas, referentes al fenómeno socio económico de las drogas, que realicen las entidades que integran el sistema de educación superior. En el caso de investigaciones médico-científicas relacionadas a los*

*medicamentos y productos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, se coordinará con la autoridad sanitaria nacional.*

*Las unidades de Bienestar Estudiantil de las entidades que integran el sistema de educación superior, bajo los lineamientos definidos por la Secretaría Técnica de Drogas SETED, diseñarán e implementarán las estrategias de prevención dirigidas a docentes, estudiantes y personal administrativo de la institución”.*

**1.4** La Universidad Nacional de Chimborazo – UNACH, es una persona jurídica sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, cuya sede principal es la ciudad de Riobamba, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto de 1995.

La UNACH, cuenta con veinte y dos años de experiencia en educación superior, administración educativa, profesionales en las diferentes ramas de la educación universitaria. Su misión desde la visión del humanismo es “*Buscar la verdad y formar al hombre a través de los ejercicios de la ciencia para que sirva a la sociedad*”. La UNACH cuenta con áreas académicas y diversos centros de transferencia de tecnología que brindan profesionalización y asesoría, así como también, infraestructura adecuada para la educación a nivel nacional. Además, ha impulsado importantes acuerdos de cooperación interinstitucional, orientados a propiciar el aprovechamiento social del conocimiento para incidir en el mejoramiento de la gestión social.

## **SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

**2.1** El presente Convenio tiene el carácter de amplio y de naturaleza general a partir del cual se desarrollará programas y proyectos que estarán contenidos en convenios específicos y que constarán en adendum y serán suscritos en cada caso.

**2.2** Tanto la SECRETARÍA como la UNACH asumen los compromisos que constan en el presente documento y que los adendum señalen como de responsabilidad compartida, a través de los representantes en territorio de cada institución.

## **TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.-**

**3.1** Establecer protocolos de cooperación interinstitucional entre la SECRETARÍA y la UNACH;

**3.2** Crear relaciones académicas, culturales y científicas entre la SECRETARÍA y la UNACH;

**3.3** Desarrollar la cooperación interinstitucional que contribuya en los campos de la educación superior, docencia y capacitación; y,



3.4 Ejecutar programas de investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios en la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas.

#### **CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.-**

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula anterior, especialmente las referidas a los siguientes aspectos:

4.1 Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional;

4.2 Generación de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes;

4.3 Fomentar el intercambio de información sobre los temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes y en general, toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico;

4.4 Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados;

4.5 Otras relacionadas con el objetivo del Convenio que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

#### **QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-**

Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observarán los siguientes lineamientos:

5.1 La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;

5.2 La ejecución de acciones concretas se regirá por medio de convenios específicos que deberán detallar, en cada caso: objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. En el caso de la SECRETARÍA, las contribuciones se realizarán siempre que las normas vigentes y en particular las presupuestarias lo permitan;

**5.3** Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio y proponer las recomendaciones que sean convenientes;

**5.4** Los convenios específicos aludidos en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o, entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así las mismas lo juzgan conveniente y necesario;

**5.5** Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común; y,

**5.6** Otros lineamientos que las partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

#### **SEXTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.-**

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos previstos en el presente Convenio, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

**6.1** Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio;

**6.2** Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento de servicio, visitas de estudio y becas;

**6.3** Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

Las partes, para el cumplimiento del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

**7.1** Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta;

**7.2** Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas; y,

**7.3** Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

#### **OCTAVA: RECIPROCIDAD.-**

Las partes del Convenio se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

#### **NOVENA: NORMATIVA APLICABLE.-**

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y las normas del derecho ecuatoriano vigente.

#### **DÉCIMA: PLAZO.-**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo entre las partes, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-**

El presente Convenio es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del mandato, conforme lo establece el Código Civil. Por tanto, entre la UNACH y la SECRETARÍA, no existe relación laboral o de dependencia alguna, consecuentemente, no hay sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que la SECRETARÍA prestará sus servicios a la UNACH de manera libre, independiente y autónoma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

Para la correcta ejecución del Convenio, se crea la "Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio", integrada por dos miembros:

- Un representante de la SECRETARÍA
- Un representante de la UNACH

La Comisión Técnica de Ejecución Seguimiento y Evaluación estará presidida por uno de los delegados de las instituciones y su alternancia se producirá anualmente.

Las responsabilidades de esta Comisión serán:



- a. Supervisar la ejecución del Convenio, en todas sus partes;
- b. Sugerir oportunamente a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del Convenio; a través de mecanismos de evaluación;
- c. Coordinar las acciones de las partes en las que el trabajo sea conjunto;
- d. Realizar evaluaciones semestrales de las actividades ejecutadas y presentar los informes correspondientes; a las máximas autoridades nominadoras;
- e. Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada uno de los proyectos en ejecución; y,
- f. Presentar informes anuales, a las autoridades nominadoras de cada institución, en los que se detallen los avances y logros obtenidos, las dificultades para la ejecución del Convenio y las recomendaciones correspondientes.

Todos los casos no contemplados en el presente Convenio y que se presentaren durante la ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN.-**

El Convenio podrá terminar por:

- a. Por vencimiento del plazo;
- b. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- c. Por acuerdo entre las partes; y,
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos previstos en los numerales c y d, las partes comunicarán previamente y por escrito a la otra parte, con por lo menos tres (3) meses de anticipación, su deseo de terminar el Convenio.

La terminación del Convenio no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento de terminación del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS.-**

En el caso de controversias derivadas del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo a más alto nivel, o podrán utilizar procesos de mediación

que lleven a la solución de sus diferencias, lo que se efectuará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA QUINTA: DETERMINACIÓN DE DOMICILIOS.-**

Para todos los efectos de este Convenio, así como para notificaciones y comunicaciones, las partes señalan los siguientes domicilios:

**Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas:** Calle Robles E4-54 y Av. Amazonas. Quito - Ecuador.  
Teléfonos: 022940 325  
Página web: [www.prevenciondrogas.gob.ec](http://www.prevenciondrogas.gob.ec)

**Universidad Nacional de Chimborazo:** km. 1 1/2 vía Guano, Avenida Antonio José de Sucre. Riobamba - Ecuador  
Teléfonos: (593-3)3730880-ext.3000  
Página web: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

#### **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL CONVENIO.-**

Son parte integrante del presente Convenio, copia de los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo el contenido del presente Convenio y se someten a sus estipulaciones, suscribiéndolo para el efecto en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 29 DIC. 2011



Dra. Ledy Zúñiga Rocha  
**Secretaria Técnica**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE**  
**PREVENCIÓN INTEGRAL**  
**DE DROGAS**



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**CHIMBORAZO**